



DECRETO No. 1000.24/  DE 2020  
Del 24 de Noviembre

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2020"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4 del literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo el acuerdo municipal número 430 de 2020,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."* **Negrilla y subraya fuera de texto.**

Que la Constitución Política en su artículo 150, numeral 19, literal e) dispone que corresponde al Congreso dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para, fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

Que la ley 4 de 1992, expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que, el artículo 313 numeral 6, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio.

Que el artículo 315 numeral 7, de la Constitución dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que de conformidad con las anteriores disposiciones constitucionales, el Alcalde de Villavicencio presentó al Concejo Municipal, proyecto de acuerdo de escala salarial de las distintas categorías de empleos del Municipio de Villavicencio.



Que mediante Acuerdo No 430 de fecha 21 de noviembre de 2020, El Concejo Municipal determinó la remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal 2020.

Que conforme a todo lo anterior el Alcalde de Villavicencio, debe fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo al Acuerdo Municipal anteriormente mencionado.

Que mediante el Decreto No. 1000-21/668 del 13 de diciembre de 2019, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y se cuenta con las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente decreto.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Fijar el incremento salarial básico mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal de 2020, con un incremento del 7.12%, este incremento se tomará sobre la siguiente escala de remuneración básica mensual, así:

NIVEL	GRADO	VIG. 2019	2020 inc. 7.12 %
DIRECTIVO	03 *	13,647,300	14,439,000
	02	11,356,400	12,165,000
	01	6,166,000	6,605,000
ASESOR	06	10,680,400	11,440,800
	05	9,672,400	10,361,100
PROFESIONAL	13*	7,625,400	8,067,700
	12	5,500,000	5,891,600
	11	4,817,400	5,160,400
	10	4,042,900	4,330,800
	09	3,624,400	3,882,500
	08	3,565,100	3,818,900
	07	3,070,800	3,289,400
	06	2,912,300	3,119,700
	05	2,621,600	2,808,300
	04	2,500,500	2,678,500
	03	2,287,600	2,450,500
	02	1,948,100	2,086,800
	01	1,688,100	1,808,300



434

NIVEL	GRADO	VIG. 2019	2020 inc. 7.12
TECNICO	08 *	2,840,300	2,990,700
	07	2,572,700	2,755,900
	06	2,298,500	2,462,200
	05	2,112,500	2,262,900
	03	1,814,500	1,943,700
	02	1,596,100	1,709,700
	01	1,408,300	1,508,600
ASISTENCIAL	12 *	2,812,100	2,961,000
	11	2,574,600	2,757,900
	10	2,500,500	2,678,500
	09	2,094,400	2,243,500
	08	1,973,400	2,113,900
	07	1,596,100	1,709,700
	06	1,408,300	1,508,600
	05	1,323,400	1,417,600
	03	1,128,500	1,208,800
01	971,400	1,040,600	

*\* Estos Cargos superan el tope autorizado por el gobierno Nacional por lo tanto la asignación básica mensual se ajustó a la centena por debajo de la máxima autorizada para los entes territoriales (decreto 314 de 2020).*

**Parágrafo 1.** Los salarios de los empleados públicos administrativos de la Secretaria de Educación del Municipio se incrementarán en un 7.12%, para la vigencia 2020, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.

**Parágrafo 2.** La remuneración correspondiente al alcalde de Villavicencio, se fijará tomando como parámetro el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública o quien haga sus veces, de acuerdo con la Categoría del Municipio.

**Parágrafo 3.** Cuando la aplicación del incremento dé como resultado una cifra que no sea múltiplo de cien, ésta se redondeará a la centena más cercana.

**Parágrafo 4.** En ningún caso el ajuste a los salarios de los empleos de la Administración Municipal podrá superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 314 de 2020.



**Artículo 2°.** Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

**Artículo 3°. Auxilio de Transporte.** El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2020.

**Artículo 4°. Reconocimiento y Pago de Viáticos.** Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Villavicencio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto para la vigencia fiscal 2020, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Villavicencio.

**Parágrafo 1.** Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera de la ciudad de Villavicencio.

**Parágrafo 2.** Las comisiones oficiales de los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, serán determinadas por el alcalde de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, el alcalde de Villavicencio dispondrá de los días que requiera en comisión oficial.

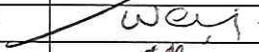
**Artículo 5°.** El porcentaje de aumento del jornal diario de los Trabajadores Oficiales adscritos a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, se ejecutará como lo consagre la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

**Artículo 6°.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2020. **24 NOV. 2020**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretario Privado	
Reviso: Wilson Herney Chavarro Jiménez	Secretario de Desarrollo Institucional	
Elaboro: GINA GARCIA	ASESORA JURÍDICA	